

Nosotros, FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL*,** o **EL “CONTRATANTE”,** con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA,** mayor de edad,

, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Tarjeta de Identificación Tributaria Número , Número de Registro de Contribuyente

; que en lo sucesivo me denominaré **“EL PROVEEDOR”,** calidad que es acreditada mediante: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo amplio y suficiente, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte, por el señor Kevin Steve Vargas Calderón en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos Tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, a favor de Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, e inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticuatro de junio de dos mil veinte; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BID N° 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” y aprobado por la Asamblea Legislativa el día siete de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE LA UGP-PRIDESII”** de acuerdo a la forma, especificaciones técnicas anexas y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

| **No. ítem** | **CÓDIGO DEL PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN** | **U/M** | **CANTIDAD** | **LUGAR DE ORIGEN** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 3 | 60204105 | Computadora de escritorio de prestaciones medias con sistema operativo privativo  Marca: HP  Modelo: ProDesk 400 G6 con factor de forma reducido y Monitor V270 27-inch | C/U | 1 | República Popular de China, Japón o República de Corea | US$1,031.32 | US$1,031.32 |
| 5 | 80303020 | Licencia de Office | C/U | 9 | Estados Unidos o República Popular de China | US$363.69 | US$3,273.21 |
| 6 | 80303137 | Licencia de Software Microsoft Project Professional | C/U | 6 | Estados Unidos o República Popular de China | US$917.70 | US$5,506.20 |
| 11 | 60201415 | UPS de 1500 VA  Marca: APC  Modelo: SAI Smart UPS SRT de APC 1500 VA 120V | C/U | 2 | República Popular de China, Japón o República de Corea | US$2,252.57 | US$4,505.14 |
| **MONTO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS** | | | | | | | **US$14,315.87** |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Comparación de Precios No: PRIDESII-161-CP-B-MINSAL, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 43/2020 ACP-UGP, de fecha once de agosto de dos mil veinte; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los bienes objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle:

* Para los ITEMS 3 y 11 por el plazo de **SETENTA Y CINCO (75)** días calendario contados después de la distribución del contrato.
* Para los ITEMS 5 y 6 por el plazo de **QUINCE (15)** días calendario contados después de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO**. El monto total para el pago del suministro de bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, **(US$14,315.87)** impuestos incluidos.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Almacén El Paraíso, colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, final 6ª. Calle oriente N°1105. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral CINCO PUNTO QUINCE del Manual de Operaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Unidad de Gestión de Programa ha delegado al Ing. Mario Roberto Pastori, con cargo de consultor especialista de ingeniería en sistemas de la UGP-PRIDES II, con correo electrónico: mrpastori@salud.gob.sv y teléfono: 2591-8303, como responsable de la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. Para el pago de la ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE LA UGP-PRIDESII, el Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo N°3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los servicios, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato o la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.

Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la fuente de financiamiento: Fondos Externos, Contrato de Préstamo BID 3608/OC-ES. Categoría de inversión 4: Administración y Auditoría, Sub categoría 4.2 Funcionamiento de la UGP, PROYECTO 6300. Cifrados Presupuestarios: 2020-3200-3-08-04-22-3-61104 y 2020-3200-3-08-04-22-3-61403.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de esta garantía será de la siguiente forma: a) Para los ítems 3 y 11, será de 165 días calendario contados a partir de la distribución del contrato y b) para los ítems 5 y 6 la vigencia será de 105 días calendario contados a partir de la distribución del contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 2 del documento de Comparación de Precios, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(h) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

iv. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

v. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

vi. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el numeral 3.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(i) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

ix. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

x. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

xi. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

xii. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

xiii. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

xiv. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

xv. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

xvi. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(j) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del numeral 3.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(k) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(l) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(m) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(n) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

3.3 Los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

(g) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(h) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(i) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(j) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(k) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(l) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el numeral 3.1 (b).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA**. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTOS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato según sea el caso, la multa que se aplicará por cada semana de retraso en la entrega de los bienes será del 0.5%, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**  Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

c.  La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.

1. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes. La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato, deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: acp\_ugp@salud.gob.sv; dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: **MINISTERIO DE SALUD, LICDA. GABRIELA MARIA CASTELLANOS APARICIO, COORDINADORA DEL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA UGP.**

Dirección: Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador.

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp\_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, Apoderado General Administrativo de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Dirección: Bulevar. Santa Elena y Bulevar. Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

País: El Salvador

Teléfono: 2239-3016

Dirección electrónica: ernesto.guevara@grouppbs.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**

**MINISTRO DE SALUD APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

**AD-HONOREM PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

****

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**Ítem 3. Computadora de escritorio de prestaciones medias con sistema operativo privativo.**

|  |
| --- |
| Marca: HP Modelo: ProDesk 400 G6 con factor de forma reducido y Monitor V270 27-inch |
| **Tipo de procesador** |
| HP ProDesk 400 G6 SFF i5-8500 3 Ghz, 6 núcleos |
| **Memoria RAM** |
| 8GB (1x8GB) DDR4 2666 |
| **Unidad de almacenamiento** |
| 1TB 7200RPM SATA-6G 3.5 HDD |
| **Monitor** |
| 68.58 cm (27") 1 DVI-D; 1 VGA; 1 HDMI 1.4 with HDCP support on HDMI and DVI-D |
| **Tarjeta gráfica** |
| Integrada: Gráficos Intel® UHD 630; Gráficos Intel® |
| **Lector de tarjetas** |
| Lector SD, SDHC, SDXC |
| **Salida de video** |
| 1 DisplayPort™ 1.2; 1 VGA |
| **Puertos de conexión** |
| Parte delantera: 1 conector de auriculares; 2 USB 3.1 Gen 1 Parte trasera: 1 entrada de audio; 1 salida de audio; 1 DisplayPort™ 1.2; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1 VGA; 2 USB 3.1 Gen 1; 4 USB 2.0 |
| 1 entrada audio (micro) |
| 1 Salida de audio (auriculares/parlantes) |
| 1 RJ45 10/100/1000 Mbps |
| **Teclado** |
| Teclado en español Latinoamérica retro iluminado de la misma marca del equipo |
| Apuntador adicional |
| Optical USB |
| **Audio** |
| Códec Conexant CX20632, altavoz interno de 2 W, conector universal de audio, puertos frontales para auriculares y micrófono (3,5 mm), compatible con transmisión múltiple |
| **Interfaz de red** |
| 1 RJ45 10/100/1000 Mbps |
| **Sistema Operativo** |
| Win10Pro 64 |
| **Unidad óptica** |
| DVD +/-RW (Integrada) |
| **Factor de forma** |
| Small form factor (SFF) |
| **Condiciones especiales** |
| Parlantes integrados, cable VGA, HDMI y Displayport |
| **Características Eléctricas** |
| Entrada: 100 a 240 VAC, (+/-10%), 50/60 Hz |
| Adaptador de alimentación externa de CA |
| Certificación Energy Star o equivalente |
| **Información Técnica Requerida** |
| Manual Digital |
| **Garantía** |
| Garantía de 3 años por desperfectos de fabricación, además incluye el reemplazo de partes en caso de fallas al siguiente día laboral, después de haber sido notificada, todo mantenimiento será realizado en las instalaciones del Ministerio de Salud. Se anexa compromiso escrito del suministrante que posee existencia de repuestos para un período mínimo de tres años. |

**Ítem 5. Licencia de Office**

|  |
| --- |
| Licencia OfficeStd 2019 OLP NL Gov |
| Perpetuo |
| español |
| 64 bits |
| Compatible win10 |
| **Formato** |
| Licencia Gobierno |
| **Actualización** |
| Actualizaciones accesibles en un período de 1 año a partir de la compra |

**Ítem 6. Licencia de Software Microsoft Project Professional**

|  |
| --- |
| Licencia PrjctPro 2019 OLP NL Gov w1PrjctSvrCAL |
| Perpetuo |
| Espanol |
| 64 bits |
| Compatible win10 |
| **Formato** |
| Licencia gobierno |
| **Actualización** |
| Actualizaciones accesibles en un período de 1 año a partir de la compra |

**Ítem 11. UPS de 1500 VA**

|  |
| --- |
| Marca: APC, Modelo: SAI Smart UPS SRT de APC 1500 VA 120V |
| Protección de energía en línea interactiva. |
| Formato torre |
| Software de administracion via red de datos y punto serial incluido |
| Indicadores LED para saber el estado de la unidad y energia |
| incluye certificaciones que garantizan que el producto fue examinado y aprobado para funcionar de forma segura. |
| **Características Eléctricas** |
| 1.35Kilovatios / 1.5kVA |
| (6) NEMA 5-15R (Batería de reserva) |
| 120V |
| 120V |
| NEMA 5-15 |
| 1.5 mts |
| **Conectividad y Gestión** |
| RJ-45 Serial, Smart-Slot, USB |
| Consola de estado y control LCD multifunción |
| Alarmas audibles |
| Interruptor de emergencia |
| **Condiciones especiales** |
| Incluidos materiales. Incluye CD con software, cable de comunicación, documentación en CD, guía de instalación, patas de apoyo extraíbles, cable USB, tarjeta de garantía (verificar catálogo) |
| **Garantía** |
| Garantía de fábrica de 3 años para el UPS y de 2 años para sus baterías y tarjeta de red. |